



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar. Expte.: CO.06283606. (2009084892)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 2 de septiembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número CO.06283606, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Esperilla González, con DNI n.º 8631337-N, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Pedro Navia, n.º 39, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“Es de aplicación lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 16 de noviembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de Ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un periodo de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima sea de 1 ha.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que “no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho”.

Vistos los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVE:**

Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D. Antonio Esperilla González, con DNI n.º 8631337-N, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consecuencia, ratificar, en todos sus términos, la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias emitida el día 30/09/2008, en expediente n.º CO.06283606, campaña 2007.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en expediente n.º 94060157, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009084894)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 94060157/1, que se transcribe como Anexo, a D. Demetrio Cáceres Murillo, con DNI n.º 09173115-W, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Adelardo Covarsí, n.º 7- 5.º B en la población de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.